

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

**24084** TORTOSA

Según lo acordado en los autos 53/2011, y procedimiento acumulado 54/2011, seguidos en este Juzgado a instancia de Jordi Castell Montoliu contra Innova Uildecona, S.L.U y Hábitat Mediterráneo, Coop. de Viviendas en relación a Extinción contrato de trabajo por el presente se notifica a ésta última, en ignorado paradero y con último domicilio conocido en C/Pou de la Figuera, 15 de Barcelona, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 22-6-2011, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

"Parte Dispositiva.- Dispongo: Acumúlense a estos autos el/los que se sigue/n en este Juzgado bajo el número 54/11 discutiéndose conjuntamente en un sólo procedimiento y debiendo resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas. Tómesese nota en los libros de registro correspondientes, dejando debida constancia en los autos acumulados.- Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a la parte demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la otra parte en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.- Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82 y 83 de la LPL).- Habiéndose devuelto el exhorto librado al Juzgado Decano de Valencia para citación a juicio a Hábitat Mediterráneo, Coop. de Viviendas, y con resultado negativo por ignorarse el paradero de la misma, y siendo que en los autos acumulados 54/11 le fue notificada a dicha empresa el decreto de admisión de demanda mediante publicación de edictos en el BOE y en el tablón de anuncios de este Juzgado, cítese a juicio a la misma en los presentes autos, mediante publicación de edictos en el BOE y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquéllas que revistan forma de auto o de sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L. Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial de conformidad con el artículo 23, 2. de la L.P.L., dándole traslado de la copia de la demanda y documentos acompañados, así como de la copia del auto.- Respecto a lo pedido el primer otrosí: Se tiene por solicitada la prueba de confesión del legal representante de Innova Uildecona, S.L.U y Hábitat Mediterráneo, Coop. de Viviendas y se admite su práctica en el acto del juicio. Cítesele a tal fin bajo apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, rehusare declarar o persistiere en no responder afirmativa o negativamente, podrá ser tenido por confeso en la sentencia que se dicte.- Se tiene por propuesta la prueba documental y se admite su práctica, requiérase a Innova Uildecona, S.L.U para que aporte con antelación al acto del juicio los documentos interesados, consistentes en recibos de salarios de los últimos doce meses, TC1 y TC2 del mismo periodo y contrato suscrito con Hábitat Mediterráneo Coop. de Viviendas, relativo a la obra que se realiza en Vinaròs correspondiente a 33 viviendas VOP en Juan XXIII parc. 12-9, tramitada en el Ayuntamiento de Vinaròs bajo el número de expediente 53/06, en la que figura como promotor dicha empresa y como contratista Innova Uildecona S.L., bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, podrán estimarse probadas las alegaciones por la contraria

en relación con esta prueba.- Requiérase a Hábitat Mediterráneo, Coop. de Viviendas para que aporte con antelación al acto del juicio los documentos interesados, consistentes en contrato suscrito con Innova Ulledecona SLU, relativo a la obra que se realiza en Vinaròs correspondiente a 33 viviendas VOP en Juan XXIII parc. 12-9 tramitada en el Ayuntamiento de Vinaròs ajo el número de expediente 53/06, siendo promotora Hábitat Mediterráneo Coop de Viviendas y Contratista Innova Ulledecona SLU, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, podrán estimarse probadas las alegaciones por la contraria en relación con esta prueba.-Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.- Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante el Juez en sustitución, que se debe presentar en este órgano judicial en el plazo de Cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, debiendo expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. El recurrente deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta de consignaciones antes indicada, seguida del código 30 más el número de procedimiento y año. Queda exento de realizar el depósito todo aquel que ostente la condición de trabajador o sea beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o que tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos (Disposición Adicional 15ª L.O. 1/2009 de 3 de noviembre). Sin estos requisitos no se admitirá el recurso. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 184.3 L.P.L.).-Así lo acuerda y firma el Juez en sustitución, de lo que doy fe.- Diligencia. Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma a Hábitat Mediterráneo, Coop. de Viviendas, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados; y para su inserción en el BOE y tablón de anuncios de este Juzgado a los efectos pertinentes, expido el presente Edicto.

Tortosa, 4 de julio de 2011.- Secretaria judicial.

ID: A110055594-1